

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****011175 10 JUL 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Terapia Ocupacional, ofrecido por la Universidad de Pamplona bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el inciso final del artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, determina que los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación por parte de pares académicos y la evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Terapia Ocupacional, ofrecido por la Universidad de Pamplona bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander)"

instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad de Pamplona cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de cuatro (4) años, conforme la Resolución 18143 del 27 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 015525 del 14 de agosto de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Terapia Ocupacional, ofrecido por la Universidad de Pamplona bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que el mencionado programa académico se encuentra acreditado en alta calidad por el término de cuatro (4) años, conforme la Resolución 13181 del 17 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD 14331, la institución solicitó a este Ministerio la modificación del registro calificado para el programa, en el número de estudiantes a admitir para primer período, de 25 a 40, con incidencia sobre la relación docencia - servicio.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y en sesión del 22 de febrero de 2024 recomendó a este Despacho remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa académico, respecto de los escenarios de práctica visitados, en la forma propuesta por la institución.

La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 023 y 024 del 24 de mayo de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia – servicio del programa, así:

1. E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01: 4 CUPOS
2. E.SE. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO - SEDE 01: 20 CUPOS
3. E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIO NEURO MUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER - E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN CARDIO NEURO MUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER - SEDE 01: 6 CUPOS
4. FUNDACIÓN VIRGILIO BARCO - SEDE 01: 6 CUPOS
5. E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01: 4 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la modificación del registro calificado del programa anunciado, en los términos indicados por la institución, en atención al concepto académico de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES y en consideración de los acuerdos emitidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Terapia Ocupacional, ofrecido por la Universidad de Pamplona bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Modificar el registro calificado, en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 25 a 40, y en la relación docencia - servicio, escenarios de práctica formativa y cupos en los mismos, para el programa de Terapia Ocupacional, ofrecido por la Universidad de Pamplona bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Parágrafo. La presente resolución no afecta el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 015525 del 4 de agosto de 2022.

Artículo 2. Oferta y publicidad. De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 3. Inspección y vigilancia. El programa objeto de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 4. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 5. Modificación del Registro Calificado. La institución deberá acatar los mandatos contenidos en los artículos 2.5.3.2.10.1, 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en materia de modificaciones al registro calificado de programas académicos de educación superior.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, al Representante Legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Terapia Ocupacional, ofrecido por la Universidad de Pamplona bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander)"

Artículo 7. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,


ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 14331